

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 15 de Enero del 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 19-022479-001, que contiene la solicitud de doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, quien solicita la Correcta Aplicación del Artículo 184 de la Ley 25303, Informe Situacional N° 491-2019-HRI-ORRHH/USEEL, Informe Técnico N° 428-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL; Informe Legal N° 388-2019-HRI-DE/AJ;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente Administrativo N° 19-022479-001, que contiene la solicitud de doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, presentado el 25 de octubre del 2019, donde solicita la Correcta Aplicación del Artículo 184 de la Ley 25303, de la Remuneración total, los servicios que laboran en zonas rurales y urbano marginales, así como el recalcu de los intereses.

Según el Informe Situacional N° 491-2019-HRI-ORRHH/USEEL, de fecha 08 de noviembre del 2019, emitido por la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica, se establece lo siguiente: ingreso a laborar el 01 de diciembre de 1987, según R.D. N° 081-87-UDESI-PERIFI/P – Adm. Serv. Periféricos; Cargo Nivel de Inicio: Supervisor de Conservación de Servicio I, Nivel: 05; Ubicación 02 de diciembre de 1997 según R.D. N° 537-97-DSRSI/OPER, Cargo: Contador II, Nivel SPC; Cargo Actual Según Ascenso: Especialista Administrativo II, Nivel SPC: el año 2012, presentan el Expediente Administrativo N° 07967-2011, solicitando el pago de la Bonificación Diferencial, por motivado por varios trabajadores, representado por doña **HUAMAN CORDERO DORA FELICIA**, siendo uno de los trabajadores doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, concluyendo con una Resolución Directoral N° 104-2012-HRI/UPER, con fecha 27 de febrero del 2012, DECLARÁNDOLE INFUNDADA.

Que según el Informe Técnico N° 428-2019-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, de fecha 15 de noviembre del 2019, se hace el análisis de acuerdo a la información obtenida, se pudo observar que el año 2012, presentan el Expediente Administrativo N° 07967-2011, solicitando el pago de la Bonificación Diferencial, por motivado por varios trabajadores, representado por doña **HUAMAN CORDERO DORA FELICIA**, siendo uno de los trabajadores doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, concluyendo con una Resolución Directoral N° 104-2012-HRI/UPER, con fecha 27 de febrero del 2012, DECLARÁNDOLE INFUNDADA, la solicitud doña **HUAMAN CORDERO DORA FELICIA**, como Representante de la Secretaría General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica, sobre el pago de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, equivalente al 30% de la remuneración total, en concordancia al Artículo 184° de la Ley 25303, esto quiere decir que de acuerdo al pedido por el administrado, ya fue atendido por esta institución o esta instancia al haber o existir una Resolución Directoral N° 104-2012-HRI/UPER, que fue debidamente notificada doña

....///



III...

HUAMAN CORDERO DORA FELICIA, como Representante de la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ica.

Que de acuerdo al **Informe Legal N° 388-2019-HRI-DE/AJ**, de fecha 12 de diciembre del 2019, que la Bonificación que se otorgó por medio de la Ley N° 25303 – Ley del Presupuesto para el año fiscal 1991 es de carácter anual, y por lo antes expuesto esta oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que se declare Infundado el pedido de la Administrada doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, la Correcta Aplicación del Artículo 184 de la Ley 25303, lo solicitado mediante exp. **19-022479-001**, presentado el 25 de Octubre del año 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentado por doña **PALOMINO HUAMAN IVONNE LILLIAN**, quien solicita la Correcta Aplicación del Artículo 184 de la Ley 25303, porque lo solicitado ya fue atendido por esta institución con la Resolución Directoral N° 104-2012-HRI/UPER.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la interesada, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.-----

Regístrese y Comuníquese,


HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. Renan Ríos Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

RR/DE HRI
ERM/R/D ADM
EBE/H/ORRHH
AACG/ABOGADO PYRL